

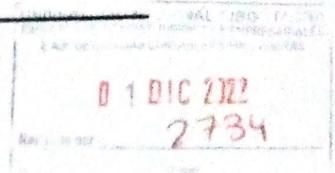


UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES
 Escuela Académico Profesional de: Ciencias Administrativas, Ingeniería Comercial, Ciencias
 Contables y Financieras, Derecho y Ciencias Políticas
 Av. Miraflores s/n (Ciudad Universitaria) Apartado N° 316 Telefax: 052-583000 Anexo: 2077

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION CONSEJO DE FACULTAD N° 2042 -2022-CF-FCJE/UNJBG

Tacna, 23 de noviembre del 2022



VISTOS:

El Oficio N° 522-2022-ESCF-FCJE, acuerdos de la VI Sesión Ordinaria (Virtual) de Consejo de Facultad de fecha 23.11.2022, sobre aprobación de la Directiva de las Actividades Extracurriculares de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras Currículo de Estudios 2018- F2, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales -UNJBG.

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, la Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, adjunta el proyecto de la DIRECTIVA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras Currículo de Estudios 2018 -F2, remitido por el Comité de Actividades Complementarias ESCF/FCJE;

Que, la Directiva alcanzada por la E.P. de Ciencias Contables y Financieras, tiene como objetivos cumplir con el reglamento general de actividades extracurriculares de la UNJBG, oficializada con R.C.U. N° 18317-2022-UNJBG. Establecer diversas actividades extracurriculares que potencien la capacidad creativa de nuestros estudiantes, permitiendo un desarrollo armónico de su naturaleza física y psicológica para una mejor formación profesional;

Que, en la VI Sesión Ordinaria (Virtual) de fecha 23 de noviembre del 2022, el Consejo de Facultad acuerda, aprobar la Directiva de las Actividades Extracurriculares, de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras Currículo de Estudios 2018-F2;

Que, para los efectos académicos y administrativos a los que tenga lugar, es necesario formalizar el acuerdo de Consejo de Facultad;

De conformidad con el Art. 67° de la Ley Universitaria No. 30220, Art. 63° del Estatuto de la UNJBG, Resolución Rectoral N° 6366-2019-UN/JBG, y estando a lo acordado en la VI Sesión Ordinaria (Virtual) del Consejo de Facultad de fecha 23 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar, de la DIRECTIVA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES de la ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CURRÍCULO DE ESTUDIOS 2018-F2, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales que consta de catorce (14) artículos y cinco (05) Disposiciones Finales, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CPA. Manuel Velarde Herencia
DECANO
 Dist. ESCF

Adm. Miguel Francisco Torres Rebaza
SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO
 TACNA



**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

**DIRECTIVA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS
CURRÍCULO DE ESTUDIOS 2018 – F2**

COMITÉ DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS – ESCF

CPCC. SUSANA GREGORIA FERNÁNDEZ VARGAS
MBA. CPC. PABLO AMADO VÁSQUEZ ESPINOZA

**Tacna — Perú
2022**



CONTENIDO

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1° FINALIDAD	3
Artículo 2° BASE LEGAL	3
Artículo 3° OBJETIVOS.....	3
Artículo 4° ALCANCE	4
Artículo 5° VIGENCIA.....	4
Artículo 6° JUSTIFICACIÓN.....	4
Artículo 7° ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	4
Artículo 8° MODALIDADES.....	5
Artículo 9° RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.....	6
CAPITULO II.....	6
DEL COMITÉ.....	6
ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, INSCRIPCIONES, EVALUACIÓN Y CREDITAJE	6
Artículo 10° ORGANIZACIÓN.....	6
Artículo 11° FUNCIONES	7
Artículo 12° DE LA INSCRIPCIÓN A LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	8
ARTÍCULO 13. DE LA EVALUACIÓN Y CREDITAJE	8
CAPITULO III.....	8
CONTROL Y SEGUIMIENTO	8
Artículo 14° CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	8
PRIMERA	9
SEGUNDA.....	9
TERCERA	9
CUARTA.....	9
QUINTA	10



DIRECTIVA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CURRÍCULO DE ESTUDIOS 2018 – F2

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad determinar las disposiciones, criterios y procedimientos para la planificación, evaluación y ejecución de las actividades Extracurriculares previstas en el Plan de Estudios de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras (**ESCF**) de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG), correspondiente al Currículo de estudios 2018 – F2.

Artículo 2° BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°30220, Ley Universitaria
- ✓ Estatuto vigente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- ✓ SINEACE modelo de acreditación 2016, estándar 21
- ✓ Modelo educativo UNJBG 2017, aprobado mediante resolución consejo universitario N° 14168-2017-UNJBG.
- ✓ Guía metodológica del diseño curricular - Currículo 2018 – UNJBG, aprobado mediante Resolución rector al N° 2930-2017- UNJBG.
- ✓ Reglamento general de estudios de pregrado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N°15211-2018-UNJBG (Capítulo III — de las Actividades Extracurriculares)
- ✓ Reglamento General de las Actividades Extracurriculares de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Resolución de Consejo Universitario N° 18317-2022/UNJBG.

Artículo 3° OBJETIVOS

Cumplir con el Reglamento General de Actividades Extracurriculares de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 18317-2022/UNJBG.



Establecer diversas Actividades Extracurriculares que potencien la capacidad creativa de nuestros estudiantes, permitiendo un desarrollo armónico de su naturaleza física y psicológica para una mejor formación profesional.

Artículo 4° ALCANCE

Las disposiciones comprendidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para los estudiantes matriculados según currículum de estudios 2018 (F2) de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, para complementar la formación académico profesional de los estudiantes.

Artículo 5° VIGENCIA

La presente Directiva deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad y entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución de Facultad que la aprueba.

Artículo 6° JUSTIFICACIÓN

Según el reglamento académico de estudios de pregrado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, es requisito indispensable para obtener la Constancia de Egresado, la realización de Actividades Extracurriculares de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 7° ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- ✓ Las Actividades Extracurriculares son todas aquellas previstas por el currículum de estudios 2018 (F2) y tienen sentido complementario para la formación integral del estudiante; están comprendidas fuera del Plan de Estudios y es implementada en base al Reglamento Académico de Estudios de Pre grado, Capítulo III — de las Actividades Extracurriculares, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°15211-2018-UNJBG, así como, el Reglamento General de Actividades Extracurriculares de la UNJBG, aprobado mediante - Resolución de Consejo Universitario N° 18317-2022/UNJBG.
- a) Las Actividades Extracurriculares se realizarán preferentemente, dentro de los ocho (08) primeros semestres académicos y excepcionalmente, en el caso de las actividades científicas, podrá ampliarse hasta los dos últimos semestres de la carrera.



- b) Las Actividades extracurriculares darán lugar a la obtención de un mínimo de seis (6) créditos y cada una de ellas tendrá un máximo de un (1) crédito;
- c) En cumpliendo lo establecido en el Artículo 8, Literal e), del Reglamento General de Actividades Extracurriculares de la UNJBG, podrán también considerarse como actividades extracurriculares las siguientes:
- Las actividades que realicen los estudiantes como integrantes del equipo de investigación formativa; los semilleros de investigación, que oficialmente desarrolla el personal docente de la Universidad.
 - Los certámenes organizados por los Colegios Profesionales, UNJBG, Facultades, Escuelas o instituciones académicas de la especialidad en que se encuentre el estudiante, debiendo acreditarse la certificación estudiantil por elección, en los diferentes órganos de gobierno de la universidad.
 - Actividades de representación estudiantil por elección, en los diferentes órganos de gobierno de la universidad.
 - Actividades programadas por la Facultad con participación estudiantil que contribuyan al desarrollo de la FCJE y ESCF.
 - Actividades programadas por la FCJE con participación estudiantil que contribuya al desarrollo de la comunidad.
 - Participación en los programas de emprendimiento (pre incubación, incubación y post incubación) de la Dirección de Incubadoras de Empresas de la UNJBG.

Artículo 8° MODALIDADES

Las Actividades Extracurriculares son de carácter obligatorio y de libre elección en base a las siguientes modalidades:

- Formación Integral: (hasta 2 créditos)
Deportes, arte, música, danza, teatro, oratoria, idiomas, informática y otros.
- Responsabilidad Social: (hasta 2 créditos)
Acciones de ayuda a la comunidad como en caso de desastres, primeros auxilios, medio ambiente, programas tributarios, de control interno y otras actividades de extensión y proyección.



- Actividades Científicas: (hasta 3 créditos)
Congresos, seminarios, equipos de investigación contable, semilleros de investigación de la UNJBG y participación en los programas de emprendimiento (pre incubación, incubación y post incubación) de la Dirección de Incubadoras de Empresas de la UNJBG

Según anexo 01, se detalla las actividades, responsables y verificación de las Actividades Extracurriculares, según su modalidad.

Artículo 9° RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

CRÉDITOS	DURACIÓN (Horas)
0,5	De 10 a 15 horas
1,0	De 16 a 20 horas
1,5	De 21 a 30 horas
2,0	De 31 a 40 horas
2,5	De 41 a 50 horas
3,0	De 51 a 60 horas
3,5	De 61 a 70 horas
4,0	De 71 a 80 horas
4,5	De 81 a 90 horas

CAPITULO II DEL COMITÉ ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, INSCRIPCIONES, EVALUACIÓN Y CREDITAJE

Artículo 10° ORGANIZACIÓN

De conformidad al Art. 72 del Estatuto de la Universidad Nacional Grohmann, las actividades extracurriculares de los estudiantes de pre grado son obligatorias, y tendrán una asignación de seis (6) créditos de acuerdo a establecido en el Plan de Estudios de los estudiantes de la ESCF – currículo de estudios 2018 – F2; la misma que conformará un Comité de Actividades Complementarias, integrado por los siguientes miembros:

- 01 presidente (docente).
- 03 miembros (docentes).
- 01 estudiante (01 estudiante)



Requisitos:

- Ser docente nombrado y/o contratado, adscrito al Departamento Académico de Contabilidad.
- Ser estudiante del tercio superior de la escuela profesional.
- Ser designados mediante Resolución de Facultad

Todos los trámites administrativos que el Comité de Actividades Complementarias realice para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento, deberán ser efectuadas a través de la Dirección de la ESCF.

Artículo 11° FUNCIONES

El Comité de Actividades Extracurriculares de la ESCF cumplirá las siguientes funciones:

- a) Programar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento del plan de actividades extracurriculares.
- b) Establecer y mantener un sistema de información permanente a los estudiantes para que participen en las actividades extracurriculares.
- c) Los expedientes, registros de evaluación y asistencia de los estudiantes inscritos en las actividades extracurriculares, según corresponda, serán revisados y aprobados por los responsables del Comité de Actividades Extracurriculares; y presentados a la ESCF para su reconocimiento a través de resoluciones de la FCJE o constancias.
- d) Gestionar la participación en las actividades extracurriculares a docentes de planta, servicio interfacultativo, oficinas de su competencia, egresados e invitados.
- e) Las actividades extracurriculares, según corresponda, serán presentadas como proyecto al inicio del semestre académico por los responsables al Comité de Actividades Complementarias de la ESCF para su evaluación y puestas a consideración del Consejo de Facultad, para su aprobación a través de una Resolución.
- f) El Comité de Actividades Complementarias de la ESCF, gestionará el reconocimiento de los responsables mediante Resolución de Facultad, que tuvieron a su cargo el desarrollo de dichas actividades.



- g) El Comité de Actividades Complementarias de la ESCF, gestionará el reconocimiento de la participación de los estudiantes, mediante Resolución de Facultad, que precise la cantidad de horas y/o créditos desarrollados.

Artículo 12° DE LA INSCRIPCIÓN A LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El Comité de Actividades Complementarias, tendrá a su cargo la inscripción de los estudiantes al inicio del semestre académico, según corresponda. Culminado el desarrollo de las actividades extracurriculares, el responsable del proyecto elaborará el registro de los participantes con las horas y/o créditos obtenidos en su participación, para luego ser presentadas al Comité de Actividades Complementarias, para su revisión y aprobación y posteriormente ser tramitadas ante la Dirección de la ESCF, quien solicitará la resolución respectiva al decano de la FCJE para su registro en el sistema académico.

ARTÍCULO 13. DE LA EVALUACIÓN Y CREDITAJE

Cada modalidad de las Actividades Extracurriculares tendrá su propio sistema de evaluación que determine el cumplimiento de dicha actividad. Estas horas y/o créditos de las Actividades Extracurriculares no se suman a los créditos de las asignaturas del Plan de Estudios.

CAPITULO III CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 14° CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control sobre la realización de las mismas se efectuará a través del informe elaborado por el Comité de Actividades Complementarias a la Dirección de ESCF, especificando el número de horas y creditaje.

Para lograr una evaluación de aprobado en una Actividad Extracurricular, el estudiante debe asistir como mínimo al 90% de las sesiones de cada actividad extracurricular; de no cumplir, el estudiante tendrá que inscribirse nuevamente en ellas y las horas desarrolladas durante el periodo que asistió, dejan de tener validez.

Al finalizar las actividades extracurriculares, bajo la modalidad de Formación Integral, el docente de la actividad presentará al Comité de actividades complementarias, lo siguiente:



- Sílabo de la actividad extracurricular.
- Registro de notas, por cada sección.
- Resumen de asistencia de los estudiantes (debe incluir el cálculo del porcentaje de asistencia y firma del docente)
- Relaciones de asistencia de cada sesión (Incluye: Título de la actividad, fecha, código, nombre y apellido, firma de cada estudiante y firma del docente)

Con relación a las otras modalidades, el responsable emitirá el informe correspondiente, o en su defecto los estudiantes remitirán a la Dirección de la ESCF, una fotocopia legalizada del certificado o una fotocopia autenticada de la resolución), en la cual conste las horas de duración de la mencionada actividad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La presente Directiva es aplicable a los estudiantes que se encuentran inmersos en el Currículo de Estudios 2018 - F2.

SEGUNDA

Cualquier acreditación irregular de las actividades extracurriculares, deviene en nula, sin perjuicio de las sanciones académicas y/o administrativas que correspondan.

TERCERA

Los estudiantes que hayan llevado alguna de las actividades extracurriculares en un currículum anterior, y que no haya podido efectuar la convalidación respectiva al momento de su adecuación al currículum 2018 (F2), al amparo de la presente directiva, previa revisión del sílabo correspondiente, se aprobará la convalidación de la actividad extracurricular.

CUARTA

El Comité de Actividades Complementarias convalidará las actividades extracurriculares, en sus diferentes modalidades, que fueron realizados por los estudiantes del currículum de estudios 2018 - F2, reconociendo los créditos ya ganados; estos deben estar avalados con la certificación, registro de notas, u otro documento que certifique o acredite su ejecución y aprobación correspondiente.



QUINTA

Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta en primera instancia por la dirección de la Escuela Profesional de Ciencias contables y Financieras en coordinación con el Comité de Actividades Complementarias de la ESCF o posteriormente, por el Consejo de Facultad.



ANEXO 01
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, SEGÚN MODALIDAD

MODALIDAD		ACTIVIDADES	RESPONSABLE	VERIFICACIÓN
Formación Integral	Deporte	Futbol, básquet, vóley, natación, atletismo y otros	Comité de Actividades Complementarias de la ESCF en coordinación con la Unidad del Deporte.	Al finalizar las actividades cocurriculares, el docente de la actividad presentará al Comité de actividades complementarias, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> – Presentación del silabo del curso, suscrito por el docente del curso. – Registro de notas, por cada sección. – Resumen de asistencia de los estudiantes (debe incluir el cálculo del porcentaje de asistencia y firma del docente) – Relaciones de asistencia de cada sesión (Incluye:
	Arte	Danza, teatro, música, pintura, canto, oratoria y otros.	Comité de Actividades Complementarias de la ESCF en coordinación con la Unidad de Extensión y Proyección Cultural, así como la Escuela Profesional de Arte.	



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional Ciencias Contables y Financieras

Comité de Actividades Complementarias

MODALIDAD		ACTIVIDADES	RESPONSABLE	VERIFICACIÓN
				Título de la actividad, fecha, código, nombre y apellido, firma de cada estudiante y firma del docente)
	Idiomas	Inglés y otros idiomas extranjeros, así como lenguas nativas: quechua y aymara	Comité de Actividades Complementarias de la ESCF en coordinación con el CEID – UNJBG.	Relación de estudiantes con el Certificado correspondiente. Fotocopia legalizada del certificado
	Computación	Ofimática, Excel, SPSS, manejo de Software contable, entre otros	Comité de Actividades Complementarias de la ESCF en coordinación con el ITEL – UNJBG	Relación de estudiantes con el Certificado correspondiente. Fotocopia legalizada del certificado
Responsabilidad social	Evento	Ayuda a la comunidad: en caso de desastres, primeros auxilios y medio ambiente; programas tributarios, NIIF, de control interno y otras actividades de extensión y proyección; mediante campañas, charlas, cursos o talleres ofrecidos a la comunidad y otros.	Comité de Actividades Complementarias de la ESCF en coordinación con el Comité de Extensión y RSU de la ESCF.	Presentación de Proyecto e informe final de actividad RSU y relación de participantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional Ciencias Contables y Financieras

Comité de Actividades Complementarias

MODALIDAD		ACTIVIDADES	RESPONSABLE	VERIFICACIÓN
Actividades científicas	Evento	Participación en Equipos de investigación y emprendimiento. Asistencia a congresos, seminarios, conferencias, foros y otros.	Comité de Actividades Complementarias de la ESCF.	Relación de estudiantes con el Certificado correspondiente o Resolución. Fotocopia legalizada del certificado, de corresponder.